

Resolución Gerencial

N° 080 - 2019 - GM - MDY/HVCA

Yauli, 31 de Mayo de 2019

VISTOS:

El INFORME N° 080 - SGCL - MDY - 2019 de fecha 17 de Mayo de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Comercialización y Licencias; INFORME N° 530-2019/GDE y SC/MOY-HVCA de fecha 27 de Mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía; INFORME N° 130 - 2019 - SGPREI/MOY-HVCA de fecha 29 de Mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática; INFORME N° 064 - 2019 - MDY/GPP/SGP/mij de fecha 30 de Mayo de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; INFORME N° 202 - 2019/GPP/MOY de fecha 31 de Mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales y regionales de desarrollo; y, el Artículo IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonio de su circunscripción;

Que, de conformidad con el Artículo 36° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, las municipalidades y la población tienen la responsabilidad de propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que mantenga el equilibrio ecológico y prevenga la contaminación del ambiente. Esto implica que un gobierno municipal debe ponderar en todas sus decisiones en materia de desarrollo económico la consecuencia y el eventual impacto sobre los recursos naturales de la localidad;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 29073 - Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesana señala que el Estado promueve y facilita el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores y niveles de gobierno, estableciendo mecanismos para incentivar la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados interno y externo, la investigación, el rescate y la difusión cultural, así como otros mecanismos que permitan la organización empresarial y asociativa que coadyuven al crecimiento sostenible de la artesanía;

Que, la municipalidad debe contribuir al desarrollo económico del municipio, para mejorar el nivel de vida de la población. Su función es ser promotora, facilitadora y reguladora de la integralidad del desarrollo. Es la responsable de las políticas públicas municipales y de generar condiciones favorables para el desarrollo productivo en el municipio. Esto implica el mejoramiento de los ingresos de sus habitantes así como de su nivel de vida. Los demás roles;

Que, la Municipalidad Distrital de Yauli, a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Licencia se ejecutara el Plan de Trabajo denominado: "EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ECOLÓGICAS ARTESANÍAS Y COSTUMBRES DE MI TIERRA DEL DISTRITO DE YAULI - HUANCVELICA EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ";

Que, asimismo mediante el INFORME N° 530-2019/GDE y SC/MOY-HVCA de fecha 27 de Mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía eleva a Gerencia Municipal el INFORME N° 080 - SGCL-MOY-2019 de la Sub Gerencia de Comercialización y Licencias para solicitar la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ECOLÓGICAS ARTESANÍAS Y COSTUMBRES DE MI TIERRA DEL DISTRITO DE YAULI - HUANCVELICA EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ", la misma que fue programada su ejecución para el presente año a fin de que la Municipalidad Distrital de Yauli, promocióne la artesanía yaulina y la diversidad agroecológica como el eje del desarrollo económico y la difusión de la cultura viva para insertar al mercado objetivo nacional e internacional y generar el emprendimiento en el distrito de Yauli;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadísticas e Informática mediante el INFORME N° 130-2019-SGPREI/MOY-HVCA de fecha 29 de Mayo de 2019, señala que el Plan de Trabajo denominado: "EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ECOLÓGICAS ARTESANÍAS Y COSTUMBRES DE MI TIERRA DEL DISTRITO DE YAULI - HUANCVELICA EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ", cumple con los requisitos de la Directiva N° 010-2016/MOY-HVCA - DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE TRABAJO EN MODALIDAD DE ACTIVIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, asimismo solicita opinión presupuestal para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, los gobiernos locales tienen la facultad y la obligación de liderar procesos de desarrollo integral que satisfagan las necesidades del presente, sin comprometer en las generaciones futuras las capacidades de satisfacer sus propias necesidades. En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Yauli, ha venido asumiendo

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

de manera progresiva su función de promoción del desarrollo y la actividad económica local incorporando cambios en su estructura organizativa a través de la creación de oficinas de desarrollo económico local, así como en sus procesos de planificación, y en la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública, existen además bases constitucionales y legales;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante el INFORME N° 064 - 2019 - MDY/GPP/SGP/mjy de fecha 30 de Mayo de 2019, menciona que existe la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 40.250.00 (Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), para que se puede desarrollar el Plan de Trabajo denominado: "EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ECOLÓGICAS ARTESANÍAS Y COSTUMBRES DE MI TIERRA DEL DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ", a razón que la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente y es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esa facultad;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto eleva a Gerencia Municipal el INFORME N° 202 - 2019/GPP/MDY de fecha 31 de Mayo de 2019, poniendo de conocimiento que el Plan de Trabajo denominado: "EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ECOLÓGICAS ARTESANÍAS Y COSTUMBRES DE MI TIERRA DEL DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ", cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/. 40.250.00 (Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), por lo cual solicita que se debe aprobar vía acto resolutivo, la misma que mediante proveído S/N de Gerencia Municipal remite a Secretaría General para proyectar resolución según normas;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 134-2019-ALC-MDY/HVCA, de fecha 07 de Marzo de 2019, se DESIGNA al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yauli;

Que, el Artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiera competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yauli las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 184 - 2019 - ALC- MDY/HVCA, de fecha 06 de Mayo de 2019, se modifica la Resolución de Alcaldía N° 135 -2019-ALC-MDY/HVCA, que resuelve DELEGAR, las facultades administrativas, al Gerente Municipal, en los extremos que se detalla en la misma; y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, así como el Artículo 27º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Presupuesto y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO denominado: "EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ECOLÓGICAS ARTESANÍAS Y COSTUMBRES DE MI TIERRA DEL DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ", por el importe de S/. 40,250.00 (Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), la misma que fue programada su ejecución para el presente año a fin de que la Municipalidad, promocióne el día 14 de Junio del presente año en la ciudad de Lima, la artesanía yaulina y la diversidad agroecológica como el eje del desarrollo económico y la difusión de la cultura viva para insertar al mercado objetivo nacional e internacional y generar el emprendimiento en el distrito de Yauli.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Comercialización y Licencia, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo efectuar el Informe final a la Gerencia Municipal, en el término de tres (03) días hábiles de culminado el Plan de Trabajo, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía y demás instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

- C.C.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía
- Sub Gerencia de Comercialización y Licencias
- Sub Gerencia de Imagen Institucional
- DCI
- Archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

Lic. Adm. Máximo Pari Quinto
GERENTE MUNICIPAL